

de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Anular y anulamos tales resoluciones, y las sucesivas que de ellas traigan causa, por su disconformidad a derecho.

— Declarar y declaramos procedente que se repongan las actuaciones del concurso de autos al momento anterior a formularse por la Comisión Provincial de Selección de Personal del caso la correspondiente propuesta de adjudicación de la plaza de la especialidad de Traumatología por el turno de escala nacional, para que, antes de formularse tal propuesta, en lo que a dicha plaza y turno afecta, disponga que el concursante don Luis Fernández Arias-Argüello realice las pruebas prácticas de aptitud en la referida especialidad, a cuya superación quedará subordinada la propuesta para la plaza de referencia.

— Condenar y condenamos a la Administración a estar y pasar por la precedente declaración.

Sin expresa imposición de costas.*

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

6734

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.463, interpuesto contra este Departamento por don Cándido Manuel González García, sobre traslado de oficina de farmacia.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 27 de marzo de 1981, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.463, promovido por don Cándido Manuel González García, sobre traslado de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

*Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Manuel González García contra las resoluciones de la Subsecretaría de la Salud del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de fechas veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho y ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve, esta última desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Declarar y declaramos la incompetencia del órgano que tales resoluciones dictó, en cuanto éstas se refieran o afecten a la petición del recurrente de traslado de su oficina de farmacia, basada en el artículo primero del Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete; en cuyo particular extremo, y en consecuencia, tales resoluciones quedan anuladas por su disconformidad a derecho.

— Desestimar y desestimamos las restantes pretensiones del recurrente, con la paralela confirmación de las resoluciones recurridas, por su conformidad a derecho, en cuanto las mismas hagan referencia a las peticiones basadas en el artículo quinto del Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Sin hacer expresa imposición de costas.*

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la Abogacía del Estado, el cual fue admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

6735

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Perich Ros, sobre apertura de una nueva oficina de farmacia.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 2 de junio de 1981, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.302, promovido por don José Perich Ros, sobre apertura de una nueva oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Juan José Valverde Perea, en nombre y representación de don José Perich Ros, contra resoluciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete y tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho, las que anulamos por no ser conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la Abogacía del Estado, habiendo sido admitido tal recurso en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

6736

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.284, interpuesto contra este Departamento por el ilustre Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Fisicoquímicas.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 20 de mayo de 1981, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.284, promovido por el ilustre Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Fisicoquímicas, sobre convocatoria de concurso para proveer determinadas plazas de residentes de primer año en las especialidades de «Análisis clínicos y Bacteriología», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueja, en nombre y representación del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Licenciados y Doctores en Ciencias Químicas y Fisicoquímicas, contra la resolución de la Subsecretaría de la Salud de diez de diciembre de mil novecientos setenta y siete y contra la desestimación presunta producida por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra aquella y, en su consecuencia, anulamos, por no ser conforme a derecho, la base tercera de la indicada resolución en cuanto desconoce el derecho de los Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas para concurrir a las plazas de residentes de primer año en las especialidades de «Análisis clínicos y Bacteriología», derecho que les corresponde, y así lo declaramos expresamente, y desestimamos las restantes pretensiones del recurso; sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

6737

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Frumencio Sánchez Hernández sobre desarrollo orgánico del referido Departamento.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 19 de mayo de 1981, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407.754, promovido por don Frumencio Sánchez Hernández, como Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, contra Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 21 de octubre de 1977, sobre desarrollo orgánico del referido Departamento, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Frumencio Sánchez Hernández como Presidente del Consejo General de los Colegios Veterinarios de España, y actuando en representación de la citada Corporación, contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente día veintisiete), que desarrolla la estructura orgánica del referido Departamento, en cuanto que establece dentro de la Dirección General de Ordenación Farmacéutica, apartado nueve, un Servicio de Control Bromatológico que extiende su competencia a materias no específicas del campo farmacéutico, debemos